



EL CHALTEN, 18 DE AGOSTO DE 2016.-

**VISTO:**

Las facultades emanadas de la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y la necesidad de establecer un espacio de trabajo organizado y mancomunado entre los diferentes ámbitos e instituciones locales del estado y organizaciones civiles, para abordar diferentes temáticas que hacen al acervo social, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es una interesante y novedosa práctica de trabajo conjunto y de gestión participativa, la conformación de Mesas de Trabajo Interinstitucional para generar políticas públicas y establecer protocolos de actuación.

Que, bajo la coordinación de la Municipalidad se pueda plantear y llevar a cabo acciones de políticas sanitarias, educativas, culturales, deportivas, sociales, entre organismos municipales, provinciales y nacionales.

Que, es importante el asesoramiento técnico en el análisis, evaluación, gestión y coordinación de planes de trabajo sociales que se lleven a cabo.

Que, resulta imprescindible promover la participación y gestión vecinal en la implementación de los planes, programas y proyectos de desarrollo social en el ámbito municipal.

Que, resulta necesario promover y ejecutar actividades de capacitación que sirvan como sostenimiento a los programas y proyectos que se ejecuten.

Que, la construcción de igualdad de oportunidades requiere de un esfuerzo mancomunado entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la Sociedad Civil.

Que, la generación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y la plena participación ciudadana de todos los miembros del colectivo social, debe ser una prioridad para los Estados.

Que, a fin de obrar en consecuencia es necesario el dictado del presente Instrumento legal.

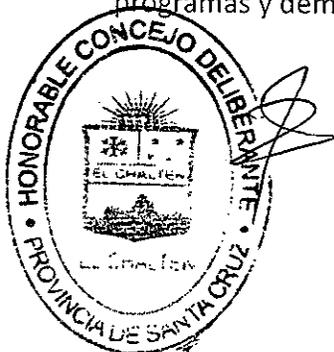
**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°: REQUERIR** al Departamento Ejecutivo implementar mesas de trabajo interinstitucional para abordar políticas públicas con respecto a protocolos de actuación y abordaje municipal en situaciones diferentes problemáticas sociales.

**ARTÍCULO 2°: DAR** conocimiento a la comunidad sobre los protocolos de actuación capacitación programas y demás aspectos que se consideren pertinentes comunicarse quedando confidencialidad

1/2





2/2

aquellos que se lo ameriten y que la mesa de trabajo interinstitucional lo resuelva.

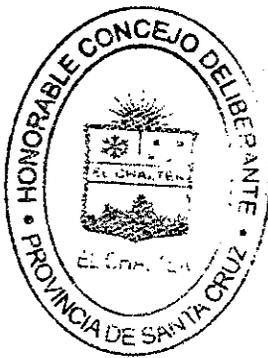
**ARTÍCULO 3°: PASADOS** los primeros seis (6) meses de su implementación, el órgano de aplicación deberá elaborar un informe semestral que será puesto a consideración del cuerpo deliberativo.

**ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ** la presente, la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a las dependencias municipales y distintas organizaciones e instituciones involucradas y comunidad en general, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 2016.-

Daniel Littau  
Secretario Legislativo HCDCH



Ricardo Compañy  
Presidente HCDCH

RESOLUCION N° 044/HCDCh/2016.-